

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0685-AD-85

Lima, 24 de DICIEMBRE de 1985

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resoluciones Nos. 0881-AD-83 y 0239-DE-84 se aprobaron los Pactos Colectivos celebrados entre los trabajadores y la Alta Dirección del Instituto, correspondiente a los períodos 1983 y 1984.

Que, los referidos Pactos Colectivos se establecen para el término de un año calendario, al término del cual deben ser renovados por otro período igual y por acuerdo de las partes.

Que, el Artículo 66º del Decreto Legislativo No. 316 del Presupuesto del Sector Público para 1985, establece que las Instituciones comprendidas dentro del Volumen 02, en las cuales exista personal sujeto al régimen laboral de las Leyes Nos. 4916 y 8439, podrán pactar incrementos de remuneraciones hasta el límite de sus respectivas asignaciones presupuestarias.

Que, con fecha 21 de Diciembre de 1985 se ha celebrado un nuevo -Pacto por el período establecido y a través del cual se considera en su punto primero un incremento de remuneraciones del orden de los CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO ---- (S/. 439,800.) mensuales en la Remuneración Transitoria Pensionable, así como otros beneficios adicionales considerados en los -puntos siguientes del referido Pacto Colectivo.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 43º, 44º, 54º, 57º y 87º de la Constitución Política del Perú; Artículo 66º del D.L. 316 del Presupuesto del Sector Público para 1985; y Artículo 9º - del D.L. No. 328 Ley General del Deporte; y

Estando a lo informado por las Oficinas de Planificación, Asesoría Jurídica y Central de Administración.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Pacto Colectivo celebrado entre - los trabajadores y la Alta Dirección del Ins-

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0685-AD-85

Lima, 24 de DICIEMBRE de 1985.....



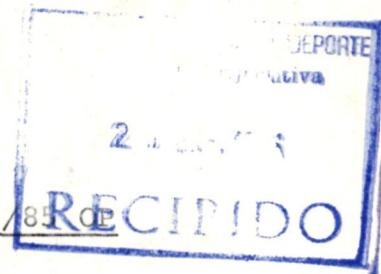
el Instituto Peruano del Deporte, celebrado el pasado 21 de los corrien

ARTICULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Presupuesto del Instituto Peruano del Deporte, en las asignaciones específicas correspondientes.

Regístrate y comuníquese.

JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
p' El Jefe del IPD

OP/JAF
UPP/JLF
1bg.

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INFORME N° 190/85

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : PACTO COLECTIVO
REF. : RESOLUCIONES Nos. 888-AD-83 y 0239-DE-84
FECHA : Lima, 23 de Diciembre de 1985

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle sobre el asunto del rubro lo siguiente :

1. Con fecha 21 de Diciembre del presente año la Alta Dirección del Instituto al amparo del Artículo 66° del D.L. N° 316, suscribió Pacto Colectivo con sus trabajadores.
2. Resulta necesario aprobar el referido Convenio mediante Resolución Directoral.
3. Para tales efectos, esta Oficina ha elaborado el Proyecto de Resolución que se acompaña, para su aprobación correspondiente.

Es cuanto cumple con informar a Ud.

Atentamente,



JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte

OP/JAF
UPP/JLF
lbg.



SERIE A N 40535468

PACTO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA ALTA DIRECCION DEL INSTITUTO
PERUANO DEL DEPORTE

En Lima siendo las diecisésis horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos ochentacinco, se reunieron los señores JAIME ANDRADE MENDOZA, Director Ejecutivo y los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica Dr. Teodoro Villavicencio Murillo; de Planificación, Prof. Javier Aguilar Franco; Central de Administración, Sr. Raúl Montoya Valderrama y el señor Inspector Sr. Ricardo Madrid Madrid quien actuó como Observador y los representantes de los trabajadores del IPD, el Secretario General, Sr. Antonio Delgado Parreja, señores Guillermo Alvarado, Roberto Calonge, Máximo Zegarra, Pedro Pino, Valentín Altamirano, Alejandro Meneses, Sra. Isabel Yañez, Alcides Caballero y Eduardo Flores, debidamente acreditados y autorizados a celebrar el presente ACUERDO sobre incremento de remuneraciones y condiciones de trabajo, al amparo de lo dispuesto por el Art. 66º del Dec. Leg. N° 316- Ley del Presupuesto General de la República para 1985; Arts. 43º, 54º, 57º, 60º y 87º de la Constitución Política del Estado.

Después de analizar las actas de negociaciones celebrados entre los representantes de la Alta Dirección y los representantes del IPD los días 19 y 21 de diciembre de 1985 y previo diálogo alturado entre ambas partes se dejó constancia de que los Acuerdos entre la Alta Dirección y los representantes de los trabajadores del IPD tienen sus antecedentes en los años anteriores durante las gestiones del señor VICTOR NAGARO BIANCHI y del Dr. ALBERTO MUSSO VENTO, considerando que todos los aumentos otorgados a los trabajadores mediante las respectivas Actas tienen la calidad de reconocidos e irrenunciables de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 57º de la Constitución del Estado. Seguidamente se concluyó en las estipulaciones siguientes :

PRIMERO. - Se acordó en relación al primer punto del Pliego Petitorio referido al incremento general de remuneraciones que en base a la disposición emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Of. 168-85-EF/76.16 de 16 de setiembre de 1985 (que determina que los trabajadores del IPD deben optar por alguna de las dos alternativas ya sea por el incremento que otorgue el Gobierno por concepto de costo de vida o el que se haga mediante Pacto Colectivo entre la Alta Dirección y los trabajadores), que para la percepción del incremento general de remuneraciones se opta por el pacto colectivo. Consecuentemente los trabajadores empleados y obreros del IPD, percibirán un incremento de remuneraciones ascendente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO (S/. 439,800).

En el caso de que los aumentos que otorgue el Gobierno durante el ejercicio de 1986 superen el monto pactado, los trabajadores tendrán de recho a percibir la diferencia.

SEGUNDO. - Respecto al segundo punto del Pliego de Reclamos sobre la Reestructuración del IPD se informó que la Institución la ha implementado y decretado con efectividad al 1º de diciembre 1985, según Resoluciones Administrativas correspondientes.

TERCERO. - En lo que se refiere al punto tercero sobre adelanto indemnizatorio a los trabajadores pertenecientes al régimen laboral de la Ley 11377 y Dec. Leg. 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público-, sobre este punto el señor Director Eje

2

cutivo manifestó que los representantes de los trabajadores, como fundamento a este pedido, habían expresado que en otras instituciones públicas se ha extendido ese tipo de adelanto a los trabajadores públicos que les corresponde a los trabajadores de los regímenes de la Leyes 4916 y 8439 (Ley 11365), tal como es el caso del CONASEV y en consecuencia, solicitaban a los trabajadores que hagan llegar copia de esos convenios para poder sustentar en forma más efectiva el indicado pedido.

CUARTO. - Referente al punto cuatro : Bonificación por estudio.- Se acordó otorgar una bonificación del orden de los S/. 800,000 para los trabajadores que tengan hijos en edad escolar: Primaria - Secundaria y Superior, haciendo extensivo este beneficio a los trabajadores que tengan la patria potestad otorgada judicialmente de hermanos menores bajo su cuidado.

QUINTO. - Referente al punto quinto sobre bonificación familiar, se acordó que dicho petitorio queda en estudio por un período de cuarenta-cinco días, y que de todas maneras habrá un incremento en la indicada bonificación familiar, estando este punto también supeditado a las gestiones y consultas con el Ministerio de Economía y Finanzas.

SEXTO. - Tratándose del punto sexto referido al pago de horas extras trabajadas sobre la base del ingreso bruto mensual, previo diálogo sobre este punto se acordó someterlo a estudio y reestructurar el Reglamento de Puntualidad y Asistencia, para cuyo efecto deberá constituirse una Comisión que estará integrada también por un representante de los trabajadores.

SETIMO. - En lo referente al punto séptimo sobre seguro médico familiar el señor Director Ejecutivo manifestó que la Alta Dirección había creído conveniente presentar una alternativa creando el Fondo de Asistencia para los Trabajadores y familiares directos. Asimismo se acordó que el IPD avalará para que se aperture una línea de crédito para que los trabajadores puedan adquirir medicamentos en Farmacias que estarán sujetas a previo estudio y evaluación por un período de treinta días.

OCTAVO. - En el punto octavo referido a la asignación por sepelio y luto para familiares directos : hijos, esposo y/o padres, se acordó otorgar una asignación de S/. 2'000,000.

NOVENO. - En el punto noveno referido a la estabilidad laboral de los trabajadores contratados que realizan labores permanentes planteado por los representantes de los trabajadores, se acordó que no es posible atender dicho pedido porque los indicados trabajadores no son dependientes del IPD.

DECIMO. - En lo referente al punto décimo inc. a) del Pliego Petitorio sobre terreno para vivienda de los trabajadores, acordóse que el IPD realizará las gestiones para la obtención de un terreno para vivienda de los trabajadores del IPD debiéndose posteriormente determinar la ubicación del indicado terreno, comprometiéndose la Alta Dirección, oportunamente a oficializar la información correspondiente sobre los resultados de las gestiones en ese sentido.

En lo referente al inc. b) Servicio Médico para los trabajadores, el Director Ejecutivo manifestó que a partir de enero de 1986 entrará en servicio los Departamentos de Ginecología, Pediatría y Odontología, debiéndose implementar dicho servicio en un plazo de sesenta días.

En lo referente al inc. c) sobre otorgamiento de uniformes a los

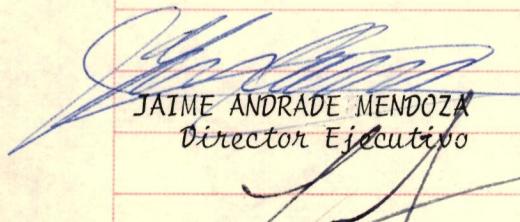


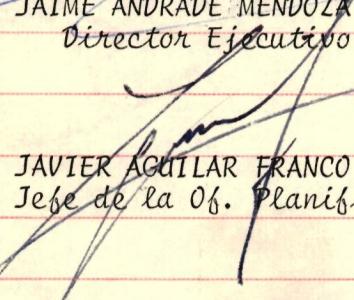
40535469

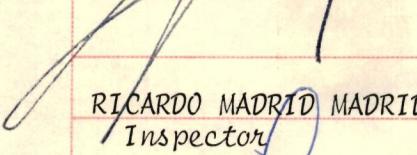
trabajadores del IPD, se acordó que teniendo en cuenta que esto es un Acuerdo establecido en el Pacto anterior y que se cumplió en parte con resultados no muy positivos, el indicado punto petitorio requiere un estudio para poder atender en forma más eficaz y que desde luego estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

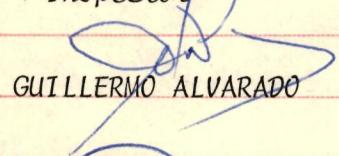
UNDECIMO. - En aplicación del precepto constitucional N° 57°, el incremento de remuneraciones y los demás Acuerdos que por el presente se conviene, se hace extensivo a todos los trabajadores del IPD, exceptuando se a aquellos que prestan servicios docentes por horas.

DUODECIMO. - El presente Convenio se pacta por el término de un año calendario, suscribiéndola en señal de conformidad las partes, en dos ejemplares iguales de idéntico valor, uno para la Alta Dirección y otro para los representantes de los trabajadores del IPD.

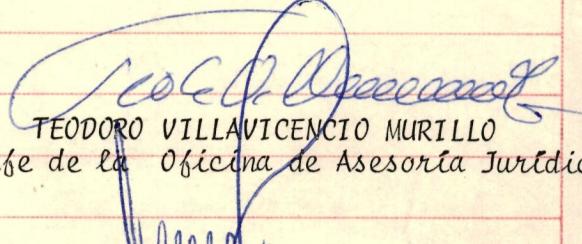

JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo

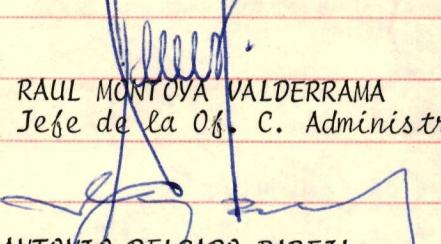

JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe de la Of. Planificación

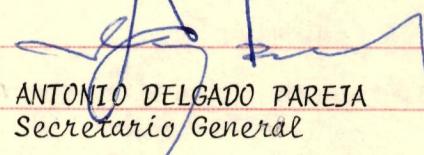

RICARDO MADRID MADRID
Inspector

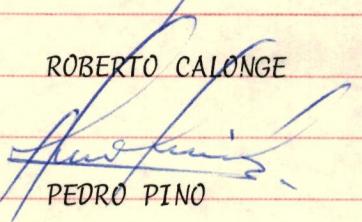

GUILLERMO ALVARADO

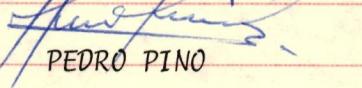

MAXIMO ZEGARRA


TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica


RAÚL MONTOYA VALDERRAMA
Jefe de la Of. C. Administración


ANTONIO DELGADO PAREJA
Secretario General


ROBERTO CALONGE


PEDRO PINO